

dicial «La Caleta», don Jesús Garrido Manrique ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1051/2009 contra la Resolución de 15 de septiembre de 2009, de esta Delegación Provincial, por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada contra el Acuerdo del Titular del C.C. «Nazaret» de Granada, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2009/2010.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1051/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 24 de mayo de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos relacionados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números: 374, 421, 422, 453, 461, 462, 517 y 518 de 2010 contra la Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2010.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publica la Resolución por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de transportes en el Jefe de Servicio de Transportes.

Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se delega el ejercicio de determinadas

competencias en materia de Transportes en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regala el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, establece en su art. 6.º las competencias que corresponden a los Delegados Provinciales de la entonces Consejería de Política Territorial e Infraestructura. Por Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de Transportes corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Dado el volumen de asuntos existentes en la actualidad, en materia de transportes, y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, se hace aconsejable hacer uso de la facultad de la delegación prevista en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales relativas a Inspeccionar, incoar y tramitar expedientes sancionadores e imponer sanciones económicas a las que se refiere el apartado 2.º, letras K y L, del artículo 6.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

2.º La Delegada Provincial podrá revocar en cualquier momento la presente delegación, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella. La Delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

3.º En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.4 de la Ley 30/1992 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4.º En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Jefe del Servicio de Transportes el ejercicio de las competencias delegadas se efectuará por el Secretario General de esta Delegación. La suplencia no implicará alteración de la competencia conforme establece el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.º La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de mayo de 2010.- La Delegada, M.ª Nieves Masegosa Martos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 25 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa por importe de veinticinco millones de euros (25.000.000 de €), a la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para la financiación del proyecto «Fomento de la calidad del empleo y del autoempleo, en el ámbito de apoyo a la creación de empleo y de las políticas activas de empleo en Andalucía».

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su Título VI, dedicado a la «Economía, empleo y hacienda», establece que los principios y objetivos básicos en los que debe basarse el

desarrollo económico de Andalucía son, entre otros, el pleno empleo, la calidad en el trabajo y la cohesión social. Para ello, la política económica debe promover, entre otras medidas, la capacidad emprendedora y las iniciativas empresariales, incentivando especialmente la pequeña y mediana empresa, la actividad de la economía social y de los emprendedores autónomos, la formación permanente de las trabajadoras y los trabajadores y la proyección internacional de las empresas andaluzas.

En consonancia con ello, el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía señala, entre las medidas de modernización y cambio estructural de la economía, la necesidad de abordar una serie de reformas en la economía y en la sociedad andaluza a través de factores vinculados al desarrollo empresarial y a los emprendedores y emprendedoras. Así, se destaca la importancia de poner en marcha líneas y medidas a través de sus diferentes ejes de acción. Concretamente, el eje 2, Desarrollo Empresarial y Emprendedores, aboga por toda una serie de estrategias dirigidas especialmente al desarrollo empresarial, entre las que destacan el apoyo al autoempleo y al trabajo autónomo, como elemento clave para el desarrollo económico y la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el fomento de la cultura emprendedora como motor esencial de crecimiento, de la creación de empleo, de la innovación y, también, de la competitividad de las empresas; y, el desarrollo y consolidación de las estructuras de apoyo a emprendedores, que garanticen unos servicios públicos de calidad en materia de asesoramiento y asistencia técnica para el emprendimiento.

El Servicio Andaluz de Empleo, creado a través de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, para la planificación, gestión, promoción y evaluación de todo lo concerniente a las Políticas Activas de Empleo de la Junta de Andalucía, incluye entre sus funciones las relativas al fomento de las vocaciones empresariales; la formación de emprendedores y emprendedoras y, particularmente, del pequeño empresariado; y, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

En este contexto y en el ámbito de las actuaciones y los retos que debe afrontar el Servicio Andaluz de Empleo respecto al fomento de la calidad del empleo y promoción del autoempleo, en general, y a la mejora de la prestación de servicios a las empresas y a la atención de las personas emprendedoras en Andalucía, particularmente, requiere seguir potenciando sus principios de actuación basados en la orientación a la ciudadanía, articulando los mecanismos que sean necesarios para detectar y responder de manera integral a las necesidades de la población activa; la eficacia y la eficiencia, en cuanto a los modelos de gestión de la calidad y la coordinación de todos los recursos de empleo; y, flexibilidad, de la red y estructura de los dispositivos de empleo existentes, para poder adaptarse a los cambios que se producen en el mercado de trabajo y el tejido productivo, por un lado, y las necesidades de la población activa, por otro.

En este punto, uno de los referentes en Andalucía en materia del fomento del empleo de calidad, la prestación de servicios personalizados a las empresas y personas emprendedoras y el fomento de la cultura emprendedora es la entidad sin ánimo de lucro «Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza».

Dicha entidad es una fundación del sector público constituida por la Comunidad Autónoma de Andalucía, participada directa y exclusivamente por la misma, que incluye entre sus fines fundacionales el fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en particular, con lo establecido en el ámbito de la economía social.

Para el cumplimiento de sus objetivos la fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, gestiona y desarrolla la red de apoyo a emprendedores, y toda una serie de programas enfocados hacia el fomento de la cultura, la actitud

y la iniciativa emprendedora y empresarial en Andalucía, así como la gestión y desarrollo de campañas de promoción y difusión de la realidad empresarial, las potencialidades y valores de la economía social y otras temáticas afines al conocimiento del mercado de trabajo.

En el año 2009 la fundación emprende una fase de reestructuración y de ampliación y mejora de funciones en el ámbito de la creación de empleo, procediendo a la modificación de la composición del Patronato –integrado ahora tanto por la Consejería de Empleo como por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia–, así como a la modificación de sus estatutos, que se ajustan a los criterios de calidad adoptados por el Servicios Andaluz de Empleo, antes citados, como el de eficiencia y eficacia, flexibilidad y atención a la ciudadanía; y que se plasman explícitamente en el Proyecto denominado «Fomento de la Calidad del Empleo y el Autoempleo, en el ámbito del apoyo a la creación de empleo y de las Políticas Activas de Empleo en Andalucía».

La Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, designa a la fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, como beneficiaria de una subvención nominativa por importe de veinticinco millones de euros (25.000.000 de €), consignándose en los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo para el ejercicio 2010, en el Programa Presupuestario 32I, Empleabilidad e Intermediación Laboral, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.31.01.00.788.01.32I.6.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo ha propuesto la concesión de una subvención nominativa a la fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para la ejecución del proyecto «Fomento de la Calidad del Empleo y del Autoempleo, en el ámbito del apoyo a la creación de empleo y de las Políticas Activas de Empleo en Andalucía» por un importe de veinticinco millones de euros (25.000.000 de €).

La subvención nominativa está sometida al régimen establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de la Junta de Andalucía, y demás normativa general que sea de aplicación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros, llevando implícita la autorización del Consejo de Gobierno la de la aprobación del gasto correspondiente.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de mayo de 2010, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa por importe de veinticinco millones de euros (25.000.000,00 de €) a la fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con CIF G-91019794, para la financiación de los gastos que comportan la ejecución del proyecto «Fomento de la Calidad del Empleo y del Autoempleo, en el ámbito del apoyo a la creación de empleo y de las Políticas Activas de Empleo en Andalucía» durante el ejercicio 2010.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adop-

tar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 25 de mayo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso núm. 230/08, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 31 de mayo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. CINCO DE SEVILLA, EN EL RECURSO NÚM. 230/08 INTERPUESTO POR ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MÉDICOS TITULARES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 230/08 interpuesto por Asociación Andaluza de Médicos Titulares contra la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia, Odontólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 31 de mayo de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 6 de julio de 2010, a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 230/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 31 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita, por la que se subsana, inscribe y publica la revisión parcial de las Normas Subsidiarias de Cartaya, en el ámbito del suelo urbanizable sectorizado SUS-C2.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de carácter personal (BOJA núm. 39, de 25.2.2010).

Advertido error material en la Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Universidad de Sevilla, publicada en el BOJA núm. 39, de 25 de febrero de 2010, por la que se crean y modifican ficheros automatizados de carácter personal, así como la no publicación de determinados Anexos, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

Donde figura «Resolución de 28 de mayo de 2009», debe decir «Resolución de 8 de febrero de 2010», siendo esta, así mismo, la fecha que debe figurar en el pie de firma de la Resolución.

En el Anexo I, Ficheros de Nueva Creación, debe incluirse: «Nombre del Fichero: Cuestionario VIE».

Nombre del fichero: Cuestionario VIE.

a) Órgano responsable: Universidad de Sevilla.

b) Usos y fines: La finalidad de dicho fichero es la de permitir el análisis de los factores del entorno que configuran las percepciones y la intención empresarial de empresarios potenciales y nacientes. El uso previsto será el seguimiento y